



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Administración Local.**— Orden de 7 de julio de 1994, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención ..... 2671

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Ayudas.**— Decreto 96/1994, de 12 de julio, por el que se establecen medidas de ayuda para la renegociación de la deuda de los titulares de explotaciones ganaderas extensivas ..... 2673

#### Consejería de Educación y Juventud

**Residencias.**— Orden de 12 de julio de 1994, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás ..... 2678

**Becas.**— Orden de 12 de julio de 1994, por la que se convocan becas de colaboradores en la Residencia de Estudiantes de Hervás ..... 2681

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Atribución de funciones.**— Orden de 14 de julio de 1994, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Administración Local e Interior en ausencia de su titular ..... 2684

#### Consejería de Bienestar Social

**Atribución de competencias.**— Orden de 8 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales a la Dirección General de Atención Primaria y a la Dirección General de Consumo ..... 2684

**Atribución de competencias.**— Orden de 12 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas a la Dirección General de Consumo ..... 2684

**Atribución de competencias.**— Orden de 12 de julio de 1994, por la que se atribuyen las

funciones y competencias de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Atención Primaria y a la Dirección General de Consumo ..... 2685

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Sanidad Animal.**— Resolución de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja la Granja de Producción Sanitaria Especial «El Condadillo», del término municipal de Gadiana del Caudillo ..... 2685

**Agrupación defensa sanitaria.**— Resolución de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se suspende el título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a la Agrupación «El Madroño» del término municipal de Madroñera ..... 2685

**Explotaciones porcinas.**— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Cebadero con garantía sanitaria a la explotación porcina «El Condadillo» del término municipal de Gadiana del Caudillo ..... 2686

#### Consejería de Industria y Turismo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 21 de junio de 1994, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013436 ..... 2686

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 21 de junio de 1994, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013455 ..... 2687

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 21 de junio de 1994, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013521 ..... 2687

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 28 de junio de 1994, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013524 ..... 2688

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 1 de julio de 1994, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001988-013505 ..... 2689

#### Consejería de Educación y Juventud

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente el Lote n.º 7 (Huevos) correspondientes al suministro de víveres para las Residencias Universitarias «Hernán Cortés» y «Juan XXIII» de Badajoz ..... 2689

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente el Lote n.º 12 (Frutas y Verduras) correspondientes al suministro de víveres para las Residencias Universitarias «Hernán Cortés» y «Juan XXIII» de Badajoz ..... 2690

#### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Expropiaciones.**— Corrección de errores de la Orden de 9 de junio de 1994, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de las fincas rústicas «Las Nieves» y «Cerca del Puente», en el término municipal de Higuera la Real ..... 2690

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente el suministro de nueve lotes de libros para bibliotecas públicas municipales ..... 2691

## V. Anuncios

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Anuncio de 7 de julio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación del saneamiento del grupo de 10 viviendas en Campillo de Llerena ..... 2691

### Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**Convocatoria.**— Anuncio de 23 de junio de 1994,

sobre concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Policía Local ..... 2691

### Excmo. Ayuntamiento de Serrejón

**Convocatoria.**— Anuncio de 22 de junio de 1994, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General ..... 2692

### Particulares

**Extravío.**— Anuncio de 11 de julio de 1994, sobre extravío de título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Irene Gómez Martín ..... 2696

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 7 de julio de 1994, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.*

Por Orden de 10 de mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. N.º 55, de 14-5-1994), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que

hace referencia la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

### DISPONGO

#### ARTICULO 1

Conceder subvenciones en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención a las Agrupaciones que en el Anexo I se relacionan.

#### ARTICULO 2

Denegar subvenciones en concepto de fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 10 de mayo de 1994, a las Agrupaciones solicitantes de Subvención y que no se relacionan en el Anexo I.

## ARTICULO 3

El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

## ARTICULO 4

Que se comunique la presente a los Ayuntamientos interesados.

Mérida, 7 de julio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## ANEXO I

| AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE<br>CÁCERES | JUNTA DE<br>EXTREMADURA<br>SUBVENCIÓN | DIPUTACIÓN<br>PROVINCIAL<br>CÁCERES<br>SUBVENCIÓN | SUBVENCIÓN TOTAL |
|--|---------------------------------------|---|------------------|
| 1 PALOMERO                                 | 69.996                                | 69.996  | 139.992          |
| MARCHAGAZ                                  | 74.953                                | 74.953  | 149.906          |
| 2 CASARES DE LAS HURDES                    | 80.852                                | 80.852  | 161.704          |
| LADRILLAR                                  | 90.207                                | 90.207  | 180.414          |
| 3 ALDEA DEL CANO                           | 82.797                                | 82.797  | 165.594          |
| CASAS DE DON ANTONIO                       | 157.873                               | 157.873   | 315.746          |
| 4 HERGUIJUELA                              | 73.517                                | 73.517  | 147.034          |
| CONQUISTA DE LA SIERRA                     | 92.298                                | 92.298  | 184.596          |
| 5 SANTIAGO DE ALCÁNTARA                    | 65.943                                | 65.943  | 131.886          |
| CARBAJO                                    | 283.298                               | 283.298   | 566.596          |
| 6 ACEHUCHE                                 | 296.215                               | 296.215   | 592.430          |
| PORTEZUELO                                 | 334.697                               | 334.697   | 669.394          |
| 7 PLASENZUELA                              | 335.889                               | 335.889   | 671.778          |
| SANTA MARTA DE MAGASCA                     | 76.173                                | 76.173  | 152.346          |
| 8 LA GRANJA                                | 73.419                                | 73.419  | 146.838          |
| CASAS DEL MONTE                            | 81.280                                | 81.280  | 162.560          |
| 9 PIORNAL                                  | 78.162                                | 78.162  | 156.324          |
| VALDASTILLAS                               | 90.283                                | 90.283  | 180.566          |
| 10 SANTIAGO DEL CAMPO                      | 92.672                                | 92.672  | 185.344          |
| HINOJAL                                    | 89.317                                | 89.317  | 178.634          |
| 11 TORREMENGA                              | 86.084                                | 86.084  | 172.168          |
| COLLADO DE LA VERA                         | 91.550                                | 91.550  | 183.100          |
| 12 TORREMOCHA                              | 79.046                                | 79.046  | 158.092          |
| BOTIJA                                     | 108.224                               | 108.224   | 216.448          |
| 13 VILLA DEL CAMPO                         | 83.829                                | 83.829  | 167.658          |
| GUIJO DE CORIA                             | 94.059                                | 94.059  | 188.118          |
| 14 SANTA ANA                               | 77.583                                | 77.583  | 155.166          |
| RUANES                                     | 139.029                               | 139.029   | 278.058          |
| 15 CARRASCALEJO                            | 87.742                                | 87.742  | 175.484          |
| VILLAR DEL PEDROSO                         | 81.418                                | 81.418  | 162.836          |
| 16 PORTAJE                                 | 88.733                                | 88.733  | 177.466          |
| PESCUEZA                                   | 100.449                               | 100.449   | 200.898          |
| CACHORRILLA                                | 136.212                               | 136.212   | 272.424          |
| 17 SALVATIERRA DE SANTIAGO                 | 168.862                               | 168.862   | 337.724          |
| VALDEMORALES                               | 196.152                               | 196.152   | 392.304          |
| 18 TORRE DE SANTA MARÍA                    | 309.374                               | 309.374   | 618.748          |
| BENQUERENCIA                               | 135.678                               | 135.678   | 271.356          |
| <b>SUBTOTALES:</b>                         | <b>4.683.865</b>                      | <b>4.683.865</b>                                  | <b>9.367.730</b> |

| AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ |   | JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN | DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ SUBVENCIÓN | SUBVENCIÓN TOTAL   |
|---|---|---------------------------------|--|--------------------|
| 19                                      | TRUJILLANOS<br>SAN PEDRO DE MÉRIDA          | 81.385<br>67.051                | 81.385<br>67.051                         | 162.770<br>134.102 |
| 20                                      | TORRE DE MIGUEL SESMERO<br>ALMENDRAL        | 79.205<br>78.441                | 79.205<br>78.441                         | 158.410<br>156.882 |
| 21                                      | VALVERDE DE MÉRIDA<br>DON ÁLVARO            | 64.295<br>69.616                | 64.295<br>69.616                         | 128.590<br>139.232 |
| 22                                      | LA NAVA DE SANTIAGO<br>CORDOBILLA DE LÁCARA | 79.932<br>80.741                | 79.932<br>80.741                         | 159.864<br>161.482 |
| 23                                      | ALCONERA<br>ATALAYA                         | 82.596<br>92.873                | 82.596<br>92.873                         | 165.192<br>185.746 |
| SUBTOTALES:                             |   | 776.135                         | 776.135                                  | 1.552.270          |
| TOTALES:                                |   | 5.460.000                       | 5.460.000                                | 10.920.000         |

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 96/1994, de 12 de julio, por el que se establecen medidas de ayuda para la renegociación de la deuda de los titulares de explotaciones ganaderas extensivas.*

La situación de sequía que desde hace varios años se viene produciendo en Extremadura ha ocasionado una situación especialmente grave en el sector ganadero que, sin lugar a dudas, merece la calificación de accidente climático y que ha dado lugar a una situación de endeudamiento a la que el sector no puede responder.

Por todo lo anterior y en base a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Financiación Agraria Extremeña de 26 de noviembre de 1992, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 1994,

DISPONGO:

### ARTICULO 1.º

Se establece una línea de ayudas de bonificación de intereses a los préstamos que los Agricultores a Título Principal suscriban con

las Entidades Financieras de la región que formalicen Convenios al efecto de renegociar la deuda de los préstamos subvencionados del año 1993.

### ARTICULO 2.º

Podrán ser beneficiarios de los préstamos los titulares de explotaciones ganaderas que, siendo Agricultores a Título Principal, tengan pólizas concedidas en base a lo dispuesto en el Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas como consecuencia de la sequía. Campaña 1992/1993, publicado por Orden de 17 de mayo de 1993 (Suplemento D.O.E. n.º 58, de 18 de mayo), siempre que éstas permaneciesen vigentes el 30 de junio de 1994.

### ARTICULO 3.º

Se entenderá que una Entidad Financiera suscribe el Convenio a que se hace referencia en el artículo 1 cuando expresamente se adhiera a una línea de financiación mediante el documento que se acompaña como Anejo n.º 2 y para los préstamos con las condiciones que se especifican a continuación:

3.1. El importe máximo financiable dependerá de la cuantía del

mismo pendiente de amortización el 30 de junio del año en curso, concedido en base al Apéndice referenciado en el artículo 2.º del presente Decreto, conforme al siguiente criterio:

3.1.1: Si el importe ES IGUAL O INFERIOR A CUATRO millones de pesetas, se financiará íntegramente la cantidad pendiente de amortización.

3.1.2: Si el importe pendiente de amortización es SUPERIOR A CUATRO millones de pesetas e INFERIOR O IGUAL A OCHO millones de pesetas, el titular deberá amortizar el VEINTICINCO por ciento de la misma.

3.1.3: Si el importe pendiente de amortización es SUPERIOR A OCHO millones, el titular de la póliza deberá amortizar íntegramente el exceso sobre dicha cantidad, concediéndosele a los ocho millones restantes el tratamiento que especifica el punto 3.1.2., si su solicitud es informada favorablemente por la Comisión a que hace referencia el artículo 8.º del presente Decreto.

3.2. El abono de la primera subvención de bonificación de intereses, estará condicionada a la acreditación de la amortización total de la póliza concedida en base a la Orden de 17 de mayo de 1993.

3.3. Interés de los préstamos: 11%.

3.4. Subvención con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura: 8 puntos de interés.

3.5. Plazo de amortización: Un año.

3.6. Liquidación de intereses: Se realizará por trimestres naturales vencidos, a excepción de la correspondiente al primer vencimiento que se hará el 31 de diciembre de 1994, si la póliza se suscribe antes del 1 de octubre de 1994, y el 31 de marzo de 1995 para las restantes.

3.7. Comisión de apertura a percibir por la Entidad Financiera: sin comisión de apertura.

#### ARTICULO 4.º

4.1. La Entidad Financiera deberá presentar ante la Dirección General

de Financiación y Medios Agrarios, la siguiente documentación:

a) Relación individualizada, ordenada alfabéticamente por apellidos, de las pólizas vigentes, al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento de los intereses.

b) Soporte magnético de acuerdo con las normas que mediante Orden desarrolle la Consejería de Agricultura y Comercio.

4.2. En el caso de que se realicen amortizaciones anticipadas la Entidad Financiera lo comunicará a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios. En ningún caso se admitirán amortizaciones anticipadas en el mes anterior al vencimiento de los intereses.

#### ARTICULO 5.º

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anejo n.º 1, y se presentarán por los mismos titulares de las pólizas correspondientes al Apéndice referenciado en el artículo 2.º del presente Decreto, ante la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, c/ Adriano n.º 4, Mérida, o en las Oficinas Comarcales Agrarias (antiguas Agencias de Extensión Agraria), o se enviarán por cualquiera de los medios que se enumeran en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Decreto, independientemente de la fecha de amortización de la póliza.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

— Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, del Ministerio para las Administraciones Públicas.

— Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

— Declaración jurada de estar al corriente en sus obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Certificado de la Entidad Financiera del importe pendiente de

amortización actualizado a 30 de junio de 1994.

#### ARTICULO 6.º

6.1. Revisado cada expediente, visto en su caso el informe de la Comisión a que hace referencia el artículo 8.º y calculado el importe que corresponda de acuerdo con las especificaciones del artículo 3.º, la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, notificará individualmente a cada solicitante, en el plazo de noventa días, la certificación correspondiente. La falta de notificación en el plazo indicado, se considerará como denegación de la ayuda.

6.2. Expedida la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se podrá formalizar la nueva póliza como máximo dentro del plazo de los treinta días siguientes a la notificación.

6.3. Formalizada la póliza, la Entidad Financiera remitirá a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, en el plazo de un mes, copia de dicha póliza.

#### ARTICULO 7.º

El pago de la subsidiación se ingresará en la cuenta que la Entidad Financiera designe para compensar al prestatario 8 puntos, de forma tal que al beneficiario le resulte la parte del préstamo con derecho a bonificación, como máximo, al 3% del interés durante la vigencia del mismo.

Cuando se cancele un préstamo anticipadamente, tanto en parte como en su totalidad, previa autorización de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, el prestatario, si lo tuviera en su cuenta, devolverá a la Junta de Extremadura los intereses recibidos y no devengados.

#### ARTICULO 8.º

Se crea una Comisión formada por tres representantes de la Consejería de Agricultura y Comercio y un representante de cada Organización Profesional Agraria, que suscribieron el acuerdo con la Consejería de Agricultura y Comercio el 7 de julio de 1994.

Dicha Comisión revisará todas aquellas pólizas que superen los OCHO millones de pesetas, teniendo como criterio obligado para la concesión del informe favorable para la obtención de los beneficios del presente Decreto, la constatación de que la actividad principal

de la empresa, y en su caso del empresario, es la agraria.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Si durante la vigencia del presente Decreto la Unión Europea dictase medidas paliativas de los efectos de la sequía en nuestra Región y afectase a los ganaderos beneficiarios de esta disposición, los efectos del mismo cesarían en la fecha de desarrollo de la norma comunitaria en nuestra Comunidad, procediéndose a la amortización total de los créditos vigentes amparados por esta Norma.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA:

Las ayudas contempladas en el presente Decreto son compatibles con las que contempla el Real Decreto-Ley 6/1994, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, salvo lo concerniente a las ayudas en forma de subsidiación de intereses contempladas en el artículo 5 de dicho Real Decreto-Ley. No obstante, en los convenios a establecer con la Administración Central, podrá contemplarse la financiación compartida del costo correspondiente. Igual criterio se adoptará con cualquier disposición posterior relacionada con la sequía de la presente campaña, de forma que no pueda, en ningún caso, duplicarse las ayudas para el mismo fin.

##### SEGUNDA:

Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### TERCERA:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO N.º I

JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

SOLICITUD DE AYUDA AL INTERES DE LOS PRESTAMOS A  
EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS COMO CONSECUENCIA DE  
LA RENEGOCIACION DE LA DEUDA DE LA CAMPAÑA 1993

DECRETO ..... / 94 DE ..... DE ..... . C

D. ....  
con D.N.I./C.I.F. .... con domicilio en .....  
..... , provincia ..... ,  
en calle/plaza ..... n.º .....  
C.P. .... Teléfono .....

SOLICITO:

Me sea concedida la subsidiación del interés de los préstamos  
como consecuencia de la renegociación de la deuda a la

ganadería extensiva en la campaña 1993, al amparo del Decreto  
..... /94 de ..... de ..... , por el que se  
establece una línea específica de préstamos a los titulares de  
explotaciones con pólizas vigentes en base a lo dispuesto en la  
Orden de 17 de mayo de 1993.

Dicha ayuda se solicita para un préstamo de .....  
pts., de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto.

Autorizo a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios  
a ingresar la subvención, que me sea concedida, en una cuenta a  
mi nombre que señale la Entidad Financiera con la que formalice  
el préstamo.

En ..... a ..... de ..... 1994

EL GANADERO

Fdo.: .....

SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.



## ANEJO N° 2

**ADHESION A LA LINEA DE FINANCIACION DE PRESTAMOS SUBVENCIONADOS PARA LA RENEGOCIACION DE LA DEUDA DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS.**

La Entidad \_\_\_\_\_, conoce y acepta las condiciones y requisitos del Decreto \_\_\_/1994 de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, y se compromete a destinar a los fines en ellos establecidos el siguiente volumen de recursos:

| C O N C E P T O  | P E S E T A S |
|--|---------------|
| - Financiación préstamos renegociación<br>deuda titulares explotaciones ganaderas<br>extensivas. |               |

Esta Entidad se compromete a canalizar hacia esta línea de financiación todas aquellas solicitudes de préstamo que reciba y puedan ser financiadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto arriba indicado.

Asimismo, esta Entidad se obliga a facilitar a la Consejería de Economía y Hacienda cuantos datos le sean solicitados al objeto de un eficaz seguimiento estadístico.

| O B S E R V A C I O N E S |
|---------------------------|
|                           |

Y en prueba de conformidad la firman en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.994.

LA ENTIDAD FINANCIERA.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

ADMITIDA LA ADHESION  
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO.-

Fdo.: Francisco Amarillo Doblado.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

### *ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.*

La Residencia de Estudiantes de Hervás contribuye eficazmente al desarrollo de la Educación en Extremadura apoyando a aquellos alumnos que necesitan de una especial atención, facilitando su acceso a la Educación Secundaria y su integración en el sistema educativo de acuerdo con la L.O.G.S.E.

La Consejería de Educación y Juventud, al amparo del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, Artículo 7.º, apartado primero, base diecinueve, por la que se promueve la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, destina a tal fin la Residencia de Estudiantes de Hervás, con ella se pretende ayudar a los jóvenes que necesiten desplazarse de sus domicilios para iniciar o continuar su formación y no cuenten con los medios suficientes, a la vez, pretende posibilitarles los medios adecuados para la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas que completen una formación integral adecuada a nuestros tiempos.

En virtud de lo cual, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa

### DISPONGO

#### ARTICULO 1.º— Becas para residentes

Por la presente Orden se regula la convocatoria de 96 plazas para alumnos en la Residencia de Estudiantes de Hervás para el curso 1994/95. Las plazas corresponderán a alumnos de Educación General Básica (E.G.B.), Educación Primaria, Bachillerato Unificado Polivalente (B.U.P.), Formación Profesional (F.P.), Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) en régimen de residentes internos.

#### ARTICULO 2.º— Solicitantes

Podrán solicitar dichas plazas los estudiantes que, para poder realizar sus estudios, se vean obligados a desplazarse de sus domicilios y aquéllos que no pudieran proseguirlos, en los niveles antes dichos, por carencias económicas.

#### ARTICULO 3.º— Duración

El período de estancia en la Residencia, abarcará desde el mes de octubre, en el que comienza oficialmente el curso académico de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Educación y Ciencia, hasta el 31 de mayo de 1995. Durante este tiempo, se disfrutará de dos períodos vacacionales durante las Navidades y Semana Santa. En el mes de junio, los residentes podrán optar por permanecer en la Residencia abonando la totalidad de la cuota mensual.

#### ARTICULO 4.º

a) Las cuotas mensuales serán de 22.000 pts. establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1994 (DOE, N.º 44, de 19.04.94) por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud.

b) De acuerdo con lo establecido en los artsº 1 y 2 del Decreto 66/1994, de 17 de mayo, se concederán hasta 10 plazas bonificadas en un 50% de su coste, en función de la renta familiar de los solicitantes que nunca podrán superar 300.000 pts. por miembro de la unidad familiar, y siendo requisito imprescindible, no recibir beca de alojamiento o estancia de ningún otro organismo o institución.

c) El abono de la primera cuota mensual se hará antes del día 20 de septiembre de 1994 en concepto de reserva. Si concluido dicho plazo no se hubiese abonado la primera cuota, decaerá en su derecho y se adjudicará la plaza al solicitante que le corresponda según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva, el/la solicitante renunciara, se le devolvería el 50% de la misma y siempre que la renuncia fuese presentada por escrito y antes del 25 de septiembre. De no cumplir dichos requisitos, perderá todo derecho de devolución.

d) La cuota mensual se abonará completa, antes del día 10 de cada mes, sin aplicar descuento por ausencias de la Residencia por causas de enfermedad, paro académico o laboral, retrasos en el comienzo del curso escolar, etc., ingresándola en cualquier banco o caja de Extremadura, mediante el modelo 50, de ingreso de precios públicos. Una vez efectuado el ingreso, se remitirán inmediatamente a la Residencia la hoja blanca y rosa del impreso, para proceder a las anotaciones pertinentes en la Secretaría.

ARTICULO 5.º— Organos competentes para la selección y dotación de las plazas

1.— El Organo competente para la resolución definitiva de la adjudicación de las plazas será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que se remitirán una fotocopia de las solicitudes.

2.— El Organo competente para la instrucción del procedimiento, será una Comisión de Selección, constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros:

a) Por parte de la Junta de Extremadura:

El Director General de Promoción Educativa, que será su presidente, y tres técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

b) Por parte de la Residencia Juvenil de Hervás:

El Director de la Residencia y dos técnicos.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

— Evaluación y Ordenación de todas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el Anexo II.

— Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 6.º— Criterios de Valoración

En los criterios de Valoración para la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Número de plazas existentes en la Residencia y distribución proporcional de las mismas por niveles y necesidades.

b) Priorizar los criterios, en casos de igualdad, según el siguiente orden: económico (se entiende que de menor Renta Per Cápita a mayor), antiguos residentes (con informes favorables de los responsables del curso anterior), hermanos que hubieren sido residentes (con informes favorables de los

responsables del curso anterior), baremos académicos.

ARTICULO 7.º— Solicitud, documentación y subsanación de errores

1.—Solicitudes. Las solicitudes de plazas se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 MERIDA), en la Residencia Juvenil (Avda. de España, 8. 10700 HERVAS - CACERES), en los Servicios Territoriales de la Consejería. En los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

2.— Plazo de Presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquier caso, siempre antes del 25 de agosto de 1994.

3.— Documentación. La solicitud en impreso normalizado deberá acompañarse por:

— Certificado de matrícula o de reserva de plaza, como alumnos oficiales en cualquiera de los Centros de Enseñanza de Hervás.

— Certificación Académica Oficial de las calificaciones obtenidas durante el curso 1993/94 y expedida por la autoridad académica correspondiente.

— Certificado de Residencia con explicitación del domicilio familiar y/o del trabajo del Padre, Madre o Tutor.

— Fotocopia de la Declaración Completa del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al año 1993. Cuando se haya optado por la Declaración Individual entre los cónyuges, se presentará la fotocopia de cada una de ellas. En el supuesto de no estar obligado a declarar, se adjuntará una Declaración Jurada o Certificado del Ayuntamiento de los ingresos totales y la relación nominativa de todos los componentes de la Unidad Familiar.

— Tres fotografías, tamaño Carnet (en el caso de alumnos de años anteriores será suficiente con una sola fotografía).

## ARTICULO 8.º— Resolución

La Comisión de Evaluación, a la vista de todas las solicitudes y la documentación adjuntada, formulará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de las plazas, especificando el orden que ocupa en la selección.

La Comisión elaborará, asimismo, una lista ordenada de las solicitudes que no obtienen plaza, para que en el supuesto de renuncia de algunas de las anteriores o imposibilidad de disfrutar de la misma, se adjudique automáticamente al siguiente de la lista.

Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

## ARTICULO 9.º— Seguimiento

Si en las comprobaciones y/o inspecciones que realice la Consejería de Educación y Juventud, apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, será motivo de la retirada de la presente beca y tendrá lugar a la expulsión de la Residencia. En lo que respecta a la subvención o beca, se estará a lo estipulado en el artículo 10.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

## DISPOSICIONES FINALES

## PRIMERA

Se faculta al Sr. Director General de Promoción Educativa para dictar las normas de desarrollo y ejecución de la presente Orden.

## SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

## SOLICITUD

APELLIDOS .....

NOMBRE .....

NACIDO EL DIA ..... DE ..... DE 19 .....

EN ..... PROVINCIA .....

D.N.I. .... DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1994/95

REALIZARA SUS ESTUDIOS DE .....

CURSO ..... ESPECIALIDAD .....

CENTRO EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO

ESCOLAR .....

ANTERIOR ..... DE LA LOCALIDAD DE .....

..... PROVINCIA ..... REALIZANDO LOS ESTUDIOS

DE .....

CURSO ..... ESPECIALIDAD .....

## CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL CURSO ANTERIOR

| ASIGNATURAS<br>CALIFICACION | CALIFICACION | ASIGNATURAS |
|-----------------------------|--------------|-------------|
| .....                       | .....        | .....       |
| .....                       | .....        | .....       |
| .....                       | .....        | .....       |
| .....                       | .....        | .....       |
| .....                       | .....        | .....       |
| .....                       | .....        | .....       |
| .....                       | .....        | .....       |
| .....                       | .....        | .....       |
| .....                       | .....        | .....       |

## DATOS FAMILIARES

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE .....

..... EDAD .....

PROFESION ..... D.N.I. ....

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE .....

..... EDAD .....

PROFESION ..... D.N.I. ....

DOMICILIO, CALLE O PLAZA .....

N.º ..... PISO ..... TELEFONO .....

CODIGO POSTAL ..... LOCALIDAD .....

PROVINCIA .....

TOTAL MIEMBROS EN LA FAMILIA .....

INGRESOS TOTALES EN LA UNIDAD FAMILIAR EN 1993 .....

### SOLICITA

le sea concedida una plaza en la Residencia Juvenil de Hervás para el Curso 1994/95.

bonificación del 50% del coste del precio.

En ..... a ..... de ..... de 199.....

Firma del Padre/Madre/Tutor/a      Firma del/de la Solicitante

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

### ANEXO II

#### BAREMOS ESTABLECIDO PARA LA SELECCION DE ASPIRANTES A RESIDENTES

##### A.— BAREMO ECONOMICO

RENTA «PER CAPITA» DE LA ULTIMA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS: AÑO 1993.

| DE | 0         | Pesetas | a           | 199.000   | pesetas | = | 10 | Puntos |
|----|-----------|---------|-------------|-----------|---------|---|----|--------|
| “  | 200.000   | “       | “           | 349.999   | “       | = | 9  | “      |
| “  | 350.000   | “       | “           | 499.999   | “       | = | 8  | “      |
| “  | 500.000   | “       | “           | 649.999   | “       | = | 7  | “      |
| “  | 650.000   | “       | “           | 749.999   | “       | = | 6  | “      |
| “  | 750.000   | “       | “           | 849.999   | “       | = | 5  | “      |
| “  | 850.000   | “       | “           | 949.999   | “       | = | 4  | “      |
| “  | 950.000   | “       | “           | 1.149.999 | “       | = | 3  | “      |
| “  | 1.150.000 | “       | “           | 1.499.999 | “       | = | 2  | “      |
| “  | 1.150.000 | “       | “           | 1.999.999 | “       | = | 1  | “      |
| “  | 2.000.000 | “       | en adelante |           |         | = | 0  | “      |

##### B) BAREMO ACADEMICO

NOTA MEDIA ENTRE: E.G.B; B.U.P.; F.P. Y C.O.U.

| ENTRE | 9   | Y | 10   | = | 10  | PUNTOS |
|-------|-----|---|------|---|-----|--------|
| “     | 8   | “ | 8,99 | = | 9   | “      |
| “     | 7   | “ | 7,99 | = | 8   | “      |
| “     | 6   | “ | 6,99 | = | 6,5 | “      |
| “     | 5   | “ | 5,99 | = | 5   | “      |
| “     | 4,5 | “ | 4,99 | = | 3,5 | “      |
| “     | 4   | “ | 4,49 | = | 2   | “      |

Menos de 4 puntos de media = 0 puntos del baremo.

C) ANTIGUOS RESIDENTES = HASTA 5 PUNTOS.

D) HERMANOS ANTIGUOS RESIDENTES ADMITIDOS = HASTA 2 PUNTOS.

*ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se convocan becas de colaboradores en la Residencia de Estudiantes de Hervás.*

La Residencia de Estudiantes de Hervás (Cáceres) es una institución de la Consejería de Educación y Juventud, de la Junta de Extremadura al servicio de todos aquellos jóvenes que desean completar su formación académica para el pleno desarrollo de su personalidad en el respeto a los principios democráticos y a los derechos, deberes y libertades recogidos en la Constitución.

A través de los equipos responsables y de los colaboradores se pretende lograr que cada alumno obtenga de sus capacidades, tanto intelectuales como de cualquier otra índole, el mayor rendimiento posible.

La misión de estos colaboradores es esencial en todo el proceso, por lo que deben ser expertos en sus respectivos campos.

En virtud de lo cual, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa:

DISPONGO:

##### ARTICULO 1.º

Por la presente Orden se regula la convocatoria de becas de colaboración para postgraduados en la Residencia Juvenil de

Hervás (Cáceres) para el curso 1994/95.

A tal efecto se convocan un total de CUATRO becas, distribuidas del siguiente modo:

- Una beca de colaboración en la especialidad de Idiomas.
- Una beca de colaboración en la especialidad de Ciencias.
- Una beca de colaboración en la especialidad de Humanidades.
- Una beca de colaboración en la especialidad de Educación Física.

#### ARTICULO 2.º

Podrán solicitar las citadas becas de colaboración en sus distintas modalidades las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Cumplir la condición de Licenciado o Diplomado Universitario en las especialidades idóneas para cada una de las becas convocadas.
- Aceptar las bases y condiciones de la presente Orden.

#### ARTICULO 3.º

La cuantía de cada beca de colaboración se establece en setecientas mil pesetas, pagaderas en cuantías proporcionales en tres plazos a lo largo del Curso Académico.

Asimismo, los becarios estarán cubiertos mediante póliza de seguro contra accidentes corporales, y en caso de no estar incluidos en el Sistema de la Seguridad Social, dispondrán de un seguro de asistencia sanitaria.

#### ARTICULO 4.º

Para la concesión de estas becas se establecen los siguientes criterios de evaluación:

- a) Tener la condición de extremeño o de residente de más de dos años en Extremadura.
- b) Expediente académico acreditativo, con especificación de notas, de su condición de Licenciado/a o Diplomado/a.

- c) Conocimiento y experiencia en materia educativa.

#### ARTICULO 5.º

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial y serán dirigidas a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, Sr. Director General de Promoción Educativa. C/ Santa Julia, 5. 06800 MERIDA, en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de la Orden en el D.O.E. y podrán enviarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión de las becas se notificará a los interesados antes del quince de septiembre de 1994.

#### ARTICULO 6.º

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, justificada a través de fotocopias debidamente compulsadas o diligenciadas:

- 1.— Documento Nacional de Identidad.
- 2.— Certificado de notas y título de los estudios realizados.
- 3.— Currículum Vitae de conocimientos y experiencias en materia educativa.

#### ARTICULO 7.º

La selección de los becarios/as se efectuará por una Comisión designada a tal efecto por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud a propuesta del Sr. Director General de Promoción Educativa.

Dicha Comisión hará una preselección de aquellos candidatos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desarrollar, la elevará al Excmo. Sr. Consejero quién resolverá, de forma inapelable, fijando el plazo de incorporación y comienzo de las actividades de los becarios.

Con las solicitudes que no hayan alcanzado becas se confeccionarán unas listas (tantas como especialidades existen) de reserva, por si se produjese alguna vacante antes de la finalización del curso académico.

**ARTICULO 8.º**

Los becarios seleccionados tendrán los siguientes derechos:

— Reconocimiento de su calidad de becario ante el resto de los residentes.

— Recepción de la cantidad fijada en la base tercera como beca de colaboración directa.

— Alojamiento y manutención en la Residencia de Estudiantes durante el Curso.

Asimismo tendrán las siguientes obligaciones:

— Cumplir y hacer cumplir las normas de Régimen Interno de la Residencia.

— Tutorar a los alumnos del centro en aquellos aspectos que cada uno más necesite; en este sentido, al finalizar el curso presentarán un informe de los alumnos tutelados, donde recogerán los resultados de esta tarea.

— Colaborar en la Dirección del Centro en la labor educativa, cumpliendo las funciones que se les encomienden a la vez que cuantas actividades residenciales y cometidos de orden interno se les indique y las que reglamentariamente puedan establecerse.

**ARTICULO 9.º**

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, comprobará que las becas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando para ello las oportunas inspecciones.

Si de tales comprobaciones, apareciera algún incumplimiento de la presente Orden, se podrá acordar la revocación de las becas, procediendo al reintegro de las mismas, así como de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello las medidas de ejecución administrativa legalmente previstas.

**DISPOSICION ADICIONAL UNICA**

Esta beca no implica relación laboral alguna con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a sus plantillas.

**DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA**

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa para dictar las disposiciones que fuesen necesarias para la óptima aplicación de la presente Orden.

**SEGUNDA**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

Don/Doña .....  
 Con D.N.I. .... N.R.P. ....  
 Domicilio .....  
 Localidad ..... Provincia ..... Teléfono .....  
 TITULO ACADEMICO .....  
 EN ..... EXPEDIDO POR .....  
 DURANTE EL CURSO .....

**SOLICITA**

La Concesión de una beca de colaboración en la Residencia Juvenil de Hervás para el curso 1994/95 y en la especialidad de:

IDIOMAS MODERNOS

CIENCIAS

HUMANIDADES

EDUCACION FISICA

Señálese con una (x) la opción por la que se concurra.

En ..... a ..... de ..... de 1994.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD. DIRECCION GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA. MERIDA (BADAJOZ).

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 14 de julio de 1994, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Administración Local e Interior en ausencia de su titular.*

Ante la ausencia por vacaciones de la titular de la Dirección General de Administración Local e Interior de esta Consejería de Presidencia y Trabajo y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 58 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 13 y 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

Del 16 de julio al 6 de agosto del presente año ejercerá las funciones de Director General de Administración Local e Interior el Sr. D. Andrés María Fernández López, Director General de Inspección y Organización.

Dado en Mérida a 14 de julio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 8 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales a la Dirección General de Atención Primaria y a la Dirección General de Consumo.*

Ausente por vacaciones el titular de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales durante los periodos del 16 al

31 de julio y del 16 al 31 de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales durante el período del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto, a la Dirección General de Atención Primaria y a la Dirección General de Consumo respectivamente.

Mérida, 8 de julio de 1994.

La Consejera de Bienestar Social  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

*ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas a la Dirección General de Consumo.*

Ausente por vacaciones el titular de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas durante el mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias de la Presidencia del



Consejo de Comunidades Extremeñas durante el mes de agosto, al Director General de Consumo.

Mérida, 12 de julio de 1994.

La Consejera de Bienestar Social  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

*ORDEN de 12 de julio de 1994, por la que se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Atención Primaria y a la Dirección General de Consumo.*

Ausente por vacaciones el titular de la Secretaría General

Técnica durante el mes de agosto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

Se atribuyen las funciones y competencias de la Secretaría General Técnica durante el periodo del 1 al 15 de agosto y del 16 al 31 del mismo mes, al Director General de Atención Primaria y al Director General de Consumo, respectivamente.

Mérida, 12 de julio de 1994.

La Consejera de Bienestar Social  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja la Granja de Producción Sanitaria Especial «El Condadillo», del término municipal de Gadiana del Caudillo.*

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, del ganadero D. Manuel Amador Vera, solicitando la baja de la Granja de Protección Sanitaria Especial «El Condadillo», con número de Registro P-10060093, del término municipal de Gadiana del Caudillo (Badajoz), de su propiedad, esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder la baja solicitada.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria  
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ.

*RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se suspende el título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a la Agrupación «El Madroño» del término municipal de Madroñera.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Servicio de Sanidad Animal, sobre el incumplimiento de la normativa legal vigente, en materia de lucha contra la Peste Porcina Africana y de conformidad con el Párrafo 2.º, punto segundo de la Orden de 31 de mayo de 1985, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y punto 6 del apartado 4 de la Orden 14 de de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura y Comercio, que cita las condiciones para mantener la titulación sanitaria, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba la SUSPENSIÓN del título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «El Madroño», del término municipal de Madroñera (Cáceres).

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria  
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ.

**RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Cebadero con garantía sanitaria a la explotación porcina «El Condadillo» del término municipal de Guadiana del Caudillo.**

Vistos los informes preceptivos y las comprobaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero, y punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, y la Orden de 6 de septiembre de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE CONCEDER EL TITULO DE cebadero con garantía sanitaria, a la explotación porcina «El Condadillo», propiedad de D. Manuel Amador Romo, situada en el término municipal de Guadiana del Caudillo, que se haya inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas con el n.º 1670226. N.º de explotación calificada sanitariamente C-10-06/0093.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria  
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. BADAJOZ.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCION de 21 de junio de 1994, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-001788-013436.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: APOYO N-25 LINEA DE SUB. OLIVENZA A SAN RAFAEL.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: OLIVENZA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: HOMOLOGADO.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,686.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: TRESBOLILLO.

Aisladores:

TIPO

MATERIAL

Suspendido

Vidrio

Emplazamiento de la línea: INMEDIACIONES E INTERIOR DEL POLG. INDUSTRIAL RAMAPALLAS.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo

Relación de Transformación

I

20,000 /

0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento:

OLIVENZA

POLG. INDUSTRIAL RAMAPALLAS.

Presupuesto en pesetas: 8.117.624.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013436.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 21 de junio de 1994, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-013455.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: APOYO N-7 LINEA DE SUB. OLIVENZA A SAN RAFAEL.

Final: APOYO N-1 LINEA A C.T. CHARCA (CON ENTRADA Y SALIDA EN C.T. RAMAPALLAS).

Términos municipales afectados: OLIVENZA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: HOMOLOGADO.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,224.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: TRESBOLILLO.

Aisladores:

| TIPO       | MATERIAL |
|------------|----------|
| Suspendido | Vidrio   |

Emplazamiento de la línea: INMEDIACIONES E INTERIOR DEL POLG. INDUSTRIAL RAMAPALLAS.

Presupuesto en pesetas: 889.260.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013455.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 21 de junio de 1994, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-013521.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: LINEA DEL C.T. N-4 AL N-2.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20 KV.

Materiales: HOMOLOGADO.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,088.

Emplazamiento de la línea: C/ PEPE RAMIREZ.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Tipo | Relación de Transformación |
|------|----------------------------|
| I    | 20,000 / 15,000<br>0,380 / |

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento:

JEREZ DE LOS CABALLEROS

CASTILLO.

Presupuesto en pesetas: 4.142.923.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013521.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 28 de junio de 1994, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013524.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: FINAL DE LA LINEA DEL C.T. CAJA DE RECLUTAS AL C.T. CRUZ ROJA.

Final: C.T. BARBARA DE BRAGANZA.

Términos municipales afectados: BADAJOZ.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: HOMOLOGADO.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,190.

Emplazamiento de la línea: C/ JUAN DE BADAJOZ.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de Transformación |
|--------|----------------------------|
| I      | 20,000 /<br>0,220 /        |
| I      | 20,000 /<br>0,380 /        |

Potencia total en transformadores en KVA: 1030.

Emplazamiento:

BADAJOZ

C/ JUAN DE BADAJOZ.

Presupuesto en pesetas: 9.142.920.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013524.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 28 de junio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 1 de julio de 1994,  
autorizando el establecimiento de la instalación  
eléctrica. Ref.: 06/AT-001988-013505.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: FELIX GONZALEZ, S.A., con domicilio en: DON BENITO, AYALA, 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a FELIX GONZALEZ, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: SUBESTACION FELIX GONZALEZ, S.A. - ESPRONCEDA I.  
Final: C.T. «ESPRONCEDA» A CONSTRUIR.

Términos municipales afectados: DON BENITO.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,030.

Emplazamiento de la línea: CALLE ESPRONCEDA DE DON BENITO, N-2.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de Transformación |
|--------|----------------------------|
| I      | 13,002 /<br>0,230 / 0,133  |

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento:

DON BENITO

CALLE ESPRONCEDA N-2, DON BENITO.

Presupuesto en pesetas: 4.062.119.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001988-013505.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de julio de 1994.

El Jefe Servicio Territorial  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

**RESOLUCION de 23 de junio de 1994, por  
la que se adjudica definitivamente el Lote  
n.º 7 (Huevos) correspondientes al  
suministro de víveres para las Residencias  
Universitarias «Hernán Cortés» y «Juan  
XXIII» de Badajoz.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el procedimiento de Concurso, de fecha 23 de junio de 1994, del Lote N.º 7 (Huevos) correspondiente al SUMINISTRO DE VIVERES PARA LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS «HERNAN CORTES» Y «JUAN XXIII» DE BADAJOZ, a la Empresa EXPLOTACIONES GANADERAS EL CRUCE, por importe de CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL DOCE PESETAS (425.012 pts.).

Mérida, 5 de julio de 1994.

El Secretario General Técnico  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

**RESOLUCION de 23 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente el Lote n.º 12 (Frutas y Verduras) correspondientes al suministro de víveres para las Residencias Universitarias «Hernán Cortés» y «Juan XXIII» de Badajoz.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el procedimiento de Concurso, de fecha 23 de junio de 1994, del Lote N.º 12 (Frutas y Verduras), correspondiente al SUMINISTRO DE VIVERES PARA LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS «HERNAN CORTES» Y «JUAN XXIII» DE BADAJOZ, a la Empresa FRUTERIA DEL POZO, por importe de UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (1.290.439 pts.).

Mérida, 5 de julio de 1994.

El Secretario General Técnico  
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**CORRECCION de errores de la Orden de 9 de junio de 1994, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de las fincas rústicas «Las Nieves» y «Cerca del Puente», en el término municipal de Higuera la Real.**

Habiéndose comprobado error en la descripción del inmueble señalado con el n.º 1 de la Relación Individualizada de Bienes de Necesaria Ocupación, correspondiente a la referida Orden de Información Pública, por la presente se procede a su rectificación y se abre un nuevo plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural y aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en relación con el inmueble que se describe a continuación, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Publíquese el anuncio de la presente corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario «Hoy» y expóngase en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento de Higuera la Real.

Mérida, 27 de junio de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

### RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES DE NECESARIA OCUPACION

I.— RUSTICA. Terreno con una superficie de 73.129,59 metros cuadrados en el que se halla enclavado el yacimiento arqueológico conocido como Capote, y que se encuentra delimitado por el arroyo del Alamo o Moriano, al Norte y Oeste, el río Sillo, al Sur, y el camino llamado de las Nieves, al Este. Que forma parte del cortijo de tierra con algunas encinas llamado de las Nieves y Capote, al sitio de Camposanto, término de Higuera la Real, de cabida ciento cincuenta hectáreas, dieciséis áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con las fincas de la viuda de Cándido Correa y Luis Pérez Mulero, Este con pared que la separa de la calleja de Los Molinos y tierras de Maximiliano Barroso Calvo, Juan Peña Torres y finca La Campona, de los herederos de José Sánchez Rasero, Sur con la finca Chaparral de Suárez, de Manuel Páez y hermanos, la Dehesa La Aldea, de Domingo Cárdeno y Arroyo Sillo abajo hasta el fin de la finca, y al Oeste con nueva linde que la separa del Cortijo de Luis López de Ayala y Claros y Trinidad del Pozo Uribe, que es la siguiente: camino de Higuera a Cumbres, siguiendo éste hasta cuatrocientos cuarenta metros de la esquina de la Cerca de Caballero y allí, en el borde del camino, está colocado un mojón, del cual parte una línea recta un poco dirigida hacia el Oeste para buscar el Arroyo de las Pilas y en esta línea están colocados cuatro mojones más que distan uno de otro cuarenta metros y un mojón más en el borde del Arroyo que dista del anterior treinta metros, es decir, que la distancia entre el primer mojón que está en el camino y el último que está en el Arroyo es en total de ciento noventa metros y sigue la linde arroyo abajo hasta que éste desemboca en el Arroyo llamado El Alamo, que le va separando luego por el Sur del Cortijo de Luis López de Ayala y Claros y Trinidad del Pozo Uribe. Contiene la finca los cercados junto a la casa en las cercas de Las Nieves, la ermita que estuvo dedicada en lo antiguo al culto de la Virgen de las Nieves, las edificaciones contiguas, la huerta, las cercas de Castilla y Chica, el trozo de terreno sin cercar entre el camino de los Molinos y el de Cumbres, la parte del llamado Giro del Alamo

comprendido entre la línea divisoria y el camino de Cumbres y la parte sin cercar llamada Capote.

Doña Otilia Conejo Agudo adquirió una cuarta parte indivisa por herencia de su esposo don Manuel Morón Claros, en escritura autorizada el tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro por el Notario de Sevilla don Alfonso Cruz Auñón, y las tres cuartas partes indivisas restantes por compra a don José Luis, don Enrique y don Andrés Morón Claros, en escritura autorizada el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco por el Notario que fue de Fregenal de la Sierra don Manuel Rey de las Peñas. Libre de cargas. Inscrita en el libro 85 de Higuera la Real, folio 8, finca número 4.411, inscripciones 4.ª y 5.ª del Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra.

**RESOLUCION de 30 de junio de 1994, por la que se adjudica definitivamente el suministro de nueve lotes de libros para bibliotecas públicas municipales.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el sistema de Concurso Público con Admisión Previa, de fecha 30.06.94, correspondiente a la contratación del suministro de NUEVE LOTES DE LIBROS PARA BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES, a favor de CARISMA-LIBROS, S.L., por la cantidad de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESETAS (22.646.088 pts.).

Mérida, 4 de julio de 1994.

El Secretario General Técnico  
PEDRO BARQUERO MORENO

## V. A n u n c i o s

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO de 7 de julio de 1994, por el que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación del saneamiento del grupo de 10 viviendas en Campillo de Llerena.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución, de fecha 7 de julio de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se adjudican directamente las obras consistentes en la reparación del saneamiento del grupo de las 10 Vvdas. en Campillo de Llerena, en favor de la empresa Construcciones Manuel Fernández Zambrano, por un importe de 8.734.905. OCHO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCO PESETAS.

Mérida, 7 de julio de 1994. El Director General. Eduardo José de Orduña Puebla.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES

**ANUNCIO de 23 de junio de 1994, sobre concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Policía Local.**

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de fecha 9 de junio de 1994, se han publicado las bases que han de regir el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Policía Local, denominación de Agentes, Grupo E. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Malpartida de Cáceres, 23 de junio de 1994. El Alcalde.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERREJON

### *ANUNCIO de 22 de junio de 1994, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.*

En uso de las atribuciones que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 17 de junio de 1994, he dispuesto convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad de UNA plaza de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.— Comprende la convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de UNA PLAZA vacante de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres), encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente y los complementos fijados por la Corporación, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.2.— La plaza estará encuadrada en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: Concurso y Oposición, efectuándose por el sistema general de acceso libre.

1.3.1.— En la fase de Concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 6.1, los servicios efectivos prestados en las Entidades Locales hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias, como contratado laboral para las funciones de Auxiliar Administrativo o personal de apoyo de oficina. Dichos servicios no podrán ser estimados si los aspirantes se encuentran el día del inicio del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Para poder ser estimados los servicios a que se hace referencia

en el párrafo anterior, el solicitante debe acreditar que ha accedido al puesto mediante oposición o concurso-oposición y que en todo caso se cumplieron los requisitos de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad. A tal efecto deberá acompañar a la instancia certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local en la cual prestó sus servicios conforme al modelo que se acompaña como ANEXO II.

1.3.2.— Para que la valoración de dichos servicios sea posible, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que se especifica en la base 6.1.

1.3.3.— La fase de Oposición estará formada por tres ejercicios eliminatorios.

— Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo solamente una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen que versarán sobre los temas que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

— Segundo ejercicio: Consistirá en copiar sobre ordenador utilizando el programa de Tratamiento de Textos Wordperfect 5.1., un texto que facilitará el Tribunal durante un tiempo máximo de 15 minutos.

Se calificará la velocidad desarrollada y la exactitud en la forma y contenido del texto copiado.

— Tercer ejercicio: Consistirá en resolver y presentar por escrito y a máquina no eléctrica, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relativos a tareas cuya realización corresponde al puesto a desempeñar.

Se calificará el empleo de vocabulario, la corrección y presentación.

##### SEGUNDA.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de inicio del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Ser español.



- b) Tener cumplidos los 18 años sin exceder de 54.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- e) No haber sido separado mediante el expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

#### TERCERA.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, cuyo modelo figura como ANEXO I de estas Bases, será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento.

3.2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose presentar igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y acompañando en su caso la documentación a que se refiere la base sexta.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.3.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

#### CUARTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.— El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: — Un representante del Profesorado Oficial.

— Un representante de la Junta de Extremadura.

— Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

Podrán actuar como observadores, sin voz y sin voto un miembro de cada uno de los grupos políticos que constituyen el Pleno de la Corporación.

#### QUINTA.— ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra «C», de conformidad con el sorteo celebrado el día 23 de abril de 1994.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

#### SEXTA.— VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

6.1.— La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1

se realizarán en la forma siguiente:

Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,3 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de diez puntos.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud copia compulsada del contrato o contratos suscritos con la Entidad Local, y en su caso, de las prórrogas de los mismos, los cuales deberán ir provistos del sello acreditativo de estar Registrados en la Oficina de Empleo, así como certificación acreditativa del tiempo durante el cual hubieran desempeñado las funciones de Auxiliar Administrativo o personal de apoyo de oficinas, con arreglo al modelo que figura como ANEXO II.

Esta certificación así como la compulsa de los contratos serán firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación, los cuales serán responsables de la veracidad y de los datos que consten en la certificación y en los contratos.

6.2.— Fase de oposición: Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En ningún caso podrán aplicarse los puntos de la fase de concurso consuntivamente para superar los ejercicios eliminatorios.

6.3.— Calificación Final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en su caso, concurso.

SEPTIMA.— RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará

la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria. Si el aspirante propuesto no aportara la documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos quedará anulada toda la actuación del Tribunal con relación al mismo, pasándose al siguiente de la lista de puntuación obtenida que hubiera superado las pruebas.

OCTAVA.— INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal quedará facultado para resolver dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para los no previsto en esta convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO DE LA CONVOCATORIA

I.— PARTE GENERAL

TEMA I. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3. La Corona. El poder legislativo.

TEMA 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5. El Poder Judicial.

TEMA 6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

TEMA 10. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 11. El Acto Administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.

TEMA 12. Fases del Procedimiento Administrativo.

TEMA 13. Las formas de la Acción Administrativa: fomento, policía, servicio público: clasificación. Estudio de cada una de ellas.

TEMA 14. El Dominio Público: concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Régimen Jurídico. Uso y utilización. El Patrimonio Privado de la Administración.

TEMA 15. La Responsabilidad de la Administración.

## II.— PARTE ESPECIAL

TEMA 16. Régimen Local Español.

TEMA 17. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 18. El Municipio. El Término Municipal. Población. Empadronamiento.

TEMA 19. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 20. Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupación Entidades locales menores.

TEMA 21. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 22. Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 23. La función pública local y su organización.

TEMA 24. Derechos y deberes de los Funcionarios Locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

TEMA 25. Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 26. Los Contratos Administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 27. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 28. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 29. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdo.

TEMA 30. Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 31. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

TEMA 32. Los Presupuestos Locales.

## III.— MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 33. Introducción a la Comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia

entre información y comunicación. Tipos de Comunicación oral y telefónica.

TEMA 34. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de Información Administrativa.

TEMA 35. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 36. Análisis documental: Documentos Oficiales. Formación del Expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de Archivos. El Archivo como fuente de información: Servicio de archivo.

TEMA 37. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

TEMA 38. Los sistemas de tratamiento de textos.

Serrejón, 22 de junio de 1994. El Alcalde.

## PARTICULARES

**ANUNCIO de 11 de julio de 1994, sobre extravío de título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Irene Gómez Martín.**

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> Irene Gómez Martín. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Plasencia, 11 de julio de 1994. La Interesada. Irene Gómez Martín.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

